



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

Instituto Municipal del Deporte

Avda. José León de Carranza, s/n.
Tfnos. : 956 263 511 – 956 263203
Fax: 956 263 006
11011 – Cádiz

www.deportededcadiz.com

ACTA Nº 2

| |
|---|
| Mesa de Contratación : |
| Servicios Auxiliares de las instalaciones deportivas del Complejo Náutico ELCANO, del IMD |
| Asistentes: Presidente D. Alejandro Varela López Vocales D. Jesús García Chaparro D ^a Rosa Oliva Marchena, por delegación de la Intervención. D. Juan Carlos Sánchez Enríquez Secretario D. Antonio Peña Llaves |
| Fecha : 6 de noviembre 2014 |
| Hora : 15:00 horas |
| Lugar : Sala de sesiones del Instituto Municipal del Deporte |

Reunida la Mesa de Contratación arriba indicada, conoce el informe que presenta la Secretaría de la Mesa, de fecha 29.10.2014, y que se anexa a este acta, en relación con la documentación que presentan los tres licitantes presentados y que son:

1. INSTITUTO DE GESTION SANITARIA S.A. INGESAN
2. UTE ARASTI BARCA S.L. y LIMASA
3. UTE ELCANO

A la vista del citado informe , y por unanimidad, la Mesa acuerda:

INSTITUTO DE GESTION SANITARIA S.A. INGESAN

Deberá subsanar los siguientes requisitos:

- Bastanteo de poder por la Asesoría Jurídica Municipal (Pliego, apartado III.2.1.c)
- Documentación de tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollar medidas destinadas a lograra la igualdad de oportunidades, siempre que las mismas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad (Pliego , apartado III.2.1.g.)

Son defectos subsanables en tres días.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

Instituto Municipal del Deporte

Avda. José León de Carranza, s/n.
Tfnos. : 956 263 511 – 956 263203
Fax: 956 263 006
11011 – Cádiz

www.deportededcadiz.com

UTE ARASTI BARCA S.L. y LIMASA

ARASTI BARCA S.L.:

Deberá subsanar, en plazo de tres días, el siguiente requisito:

1. Documentación de tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las mismas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad (Pliego , apartado III.2.1.g.)

LIMASA MEDITERRÁNEA S.A. :

Deberá subsanar, en plazo de tres días, los siguientes requisitos:

1. Bastanteo de poder por la Asesoría Jurídica Municipal (Pliego, apartado III.2.1.c)
2. Documentación de tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las mismas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad (Pliego, apartado III.2.1.g.)

UTE ELCANO:

Las documentación presentada adolece de un requisito fundamental exigido en el vigente pliego de condiciones, apartados III.2.1 y III. 3, cual es **la acreditación documental de la personalidad de la licitante**.

En ninguno de los documentos que se presentan se incluyen las escrituras de las tres entidades que integran la UTE ELCANO, lo que imposibilita dar cumplimiento a la exigencia establecida en el vigente pliego de condiciones relativa a la acreditación de la personalidad del licitante, no siendo subsanable este requisito, básico y constituyente de la cualidad de licitante en este procedimiento.

No se acredita tampoco la representación legal de dichas entidades por los que firman la denominada *Acta de la asamblea constituyente de la UTE ELCANO de fecha 9.10.2014*, lo que hubiera podido comprobarse si se hubiesen aportado dichas escrituras.

Consecuentemente, tampoco se presentan poder bastante o los acuerdos estatutarios de las respectivas entidades de la UTE provisional ELCANO relativos a presentarse a esta licitación (apartado III.2.1c del pliego).

No constan clasificación empresarial, ni reserva para discapacidad ni medidas de igualdad de género.

El apartado III. 2.1.g del pliego de condiciones no se acredita por la licitante, en relación con las medidas de promoción de la discapacidad e igualdad de género, según dimensión de la plantilla de la licitante, si bien, este defecto hubiera resultado subsanable.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

Instituto Municipal del Deporte

Avda. José León de Carranza, s/n.
Tfnos. : 956 263 511 – 956 263203
Fax: 956 263 006
11011 – Cádiz

www.deportedecadiz.com

Se acuerda **excluir como licitante a la UTE ELCANO, en constitución**, por no acreditar la personalidad jurídica de las entidades que la componen, no siendo subsanable este requisito, de conformidad con el pliego de condiciones vigente, apartados III.2.1 y III. 3.

Siendo las 15:15 horas se levantó la sesión.